



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° **S130090** del **28/10/2014**, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU** del Municipio de Frontino- Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

*"Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU** del Municipio de Frontino- Antioquia.."*

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que se le concede reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** del Municipio de Frontino, mediante Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020039778** del **08/08/2023** emite concepto técnico para la reorganización de unos establecimientos educativos, dejar sin efecto la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014 y convertir el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y **TODAS SUS SEDES** a **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino - Antioquia y concederle reconocimiento de carácter oficial.

Por lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Clausurar el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** del municipio de Frontino y Dejar sin efecto la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, toda vez que el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y **TODAS SUS SEDES**, a partir de la expedición de la presente Resolución pasarán a la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino- Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: **C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE205284001134)** ubicado en el Resguardo Chaquenoda, **ADAN (DANE205284800011)** ubicado en la Vereda Adan, **AGUAS CLARAS (DANE205284800029)** ubicada en la Vereda Aguas Claras de Murri, **C.E.R. CAÑAVERALES (DANE205284001002)** ubicado en el Resguardo Cañaverales, **C.E.R. INDIGENA ATAUSI (DANE205284001126)** ubicado en el Resguardo Atausi,

"Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134) y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU del Municipio de Frontino- Antioquia.."

C.E.R. INDIGENISTA AMPARRADO ALTO (DANE205284001461) ubicado en el Resguardo Indigena Amparrado Alto, C.E.R. INDIGENISTA CALICHE (DANE205284001452) ubicado en el Resguardo El Caliche, C.E.R. INDIGENISTA CARAUTA (DANE205284000952) ubicado en el Resguardo Chaquenoda Carauta, C.E.R. INDIGENISTA CUEVAS (DANE205284001291) ubicado en el Resguardo Chaquenoda Cuevas, C.E.R. INDIGENISTA JULIO GRANDE (AMOR-LA MARINA) (DANE205284001312) ubicado en el Resguardo Julio Grande, C.E.R. INDIGENISTA NEVATA (DANE205284001541) ubicado en el Resguardo Nevata, C. E. R. INDIGENISTA NUSIDO (DANE205284001070) ubicado en el Resguardo Nusido, C.E.R. INDIGENISTA PANTANOS-ANTADOCITO (DANE205284001282) ubicado en el Resguardo Pantanos Antadocitos, C.E.R. INDIGENISTA SAN MIGUEL (DANE205284001304) ubicado en el Resguardo San Miguel, C.E.R. QUIPARADO BAJO (DANE205284001223) ubicado en el Resguardo Chaquenoda bajo, C.E.R. INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI (DANE205284001045) ubicado en el Resguardo Chuscal de Murri, C.E.R. INDIGENISTA JENATURADO MURRI (DANE205284001011) ubicado en el Resguardo de Genaturado, C.E.R. INDIGENISTA GORDITO (DANE205284800143) ubicado en la Vereda Gordito, CURBATA (DANE205284800045) ubicado en la Vereda Curbata, GUAVINA (DANE205284800002) ubicado en la Vereda Antado Guavina, JULIO CHIQUITO (DANE205284800096) ubicado en la Vereda Julio Chiquito, KORIBIDÓ (DANE205284800126) ubicado en la Vereda el Pegado, KORUBADÓ (DANE205284800134) ubicado en la Vereda San Miguel, LLANO (DANE205284800037) ubicado en la Vereda Murri Pantano, LLANO RIO VERDE (DANE205284800100) ubicado en la Vereda Llano Rio Verde, PRADERA (DANE205284800088) ubicado en la Vereda Pradera, QUIPARADO ALTO (DANE205284800053) ubicado en la Vereda Garzón, SALADO CHONTADURO (DANE205284800070) ubicado en la Vereda Chontaduro, SAN MATEO BAJO (DANE205284800061) ubicado en la Vereda San Mateo, constituyendo la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino.

ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU que estará ubicada en el resguardo Chaquenoda del Municipio de Frontino- Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 2° de la presente Resolución y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Primaria (Grados 1° a 5°) y Secundaria (Grados 6 a 9°); Media Académica (Grados 10° y 11°), y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 4°. La I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino – Antioquia, será un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, con Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

"Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134) y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU del Municipio de Frontino- Antioquia.."

Parágrafo 2. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Talento Humano Docente, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 6°. La **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7°: Corresponde al Rector de **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 2° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 8°: La **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 9°. La **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Comunitario debe ser participativo dándole protagonismo a las diferentes comunidades que forman parte del Establecimiento Educativo en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades Indígenas y sus Proyectos Etnoeducativos.

ARTÍCULO 10°: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la

"Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU** del Municipio de Frontino- Antioquia.."

presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 11°: Debido al proceso reorganización, de clausura y constitución de la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, los estudiantes de los Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 12°: En todos los documentos que expida la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 13°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Frontino. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Arango Escobar Practicante excelencia	Valentina Arango	12/09/23
Revisó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	David Eduardo Caballero Gaviria	12/09/23
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza	12/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

